

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaria del Consorcio «Fernando de los Ríos».

El Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», ha solicitado de esta Dirección General la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaria y la acumulación de sus funciones a funcionario con habilitación de carácter estatal.

La solicitud mencionada se fundamenta en que no resulta conveniente la creación de este puesto, dado que el volumen de servicios prestados resulta manifiestamente insuficiente para el mantenimiento de un puesto propio.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaria del Consorcio «Fernando de los Ríos».

Segundo: Autorizar que las funciones atribuidas al puesto de Secretaria sean ejercidas por don Ildelfonso Cobo Navarrete, Secretario Adjunto de la APAT de la Diputación de Granada, en régimen de acumulación hasta tanto se acuerde la creación y clasificación del puesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de agosto de 2008.- El Director General (por Decreto 191/2008), la Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 1464/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición por don José Bullejos Pérez del recurso 1464/2008, contra el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote Peligros (Granada), de los bienes y derechos afectados por la construcción de una «estación depuradora de aguas residuales de vertidos de los polígonos Juncaril y Asegra y colector a Edar», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todos los posibles interesados, para que, si lo estiman conveniente a la defensa de sus intereses, puedan comparecer en el plazo de nueve días hábiles, representados por abogado y procurador, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención entre los Ayuntamientos de Macharaviaya y Moclínejo (Málaga).

Los Ayuntamientos de Macharaviaya y Moclínejo (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones celebradas con fecha 12 de abril de 2008 y 3 de abril de 2008, respectivamente, acordaron la constitución de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 29 de julio de 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de constitución de agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la disposición adicional